

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 29 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°167-2024-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 080-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°181-2024-OGAF-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, con el Informe N°050-2024-UTMyR-MDMDB-LP emitido por el área de Tributación Municipal y Rentas, respecto a la solicitud de **BAJA DE PREDIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del TUO de la Ley N° 27444, los informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor; en ese sentido, no reuniendo el presente caso con las condiciones establecidas en la norma citada, procedo a devolver los actuados en el presente expediente a fin de que se proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 04.- Facultad de Fiscalización, define que "la presentación de la declaración jurada mencionada en el numeral anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el Artículo 62 del Código Tributario, cuyo Texto único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N°133-2013-EF", que a la letra dice "La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional (...) El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, Investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias".

Que el último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza", "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, el artículo 10° de la mencionada ley señala que cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Informe N°050-UTMyR-MDMDB-LP de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, en Ref. al Exp. N°2076-2024 presentado por el administrado **Jenri PARDAVE PONCIANO**, donde solicita dar de baja al predio urbano Mz. B Lt. 08 ubicado en el Jr. Camaná del Asentamiento Humano la Perla, con código: 03-02-0004, toda vez que manifiesta haber vendido el predio.

Que, ante lo mencionado la Oficina de Administración Tributaria constató la existencia de un documento de Título de Propiedad con N°019-2024, con un área de terreno por 196.94 m2, que actualmente se tiene registrado dicho predio urbano a nombre del Sr. Jenri PARDAVE PONCIANO con DNI N° 42172261, además este predio ya había sido vendido; por lo que se realizó esta verificación en el registro del Sistema Informático Municipal a fin de que se dé de baja, situación que esta originando un cobro indebido de los impuestos, ocasionando con ello incluso molestias al contribuyente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho”

correspondiéndole a este la baja del predio urbano Mz. B Lt. 08 ubicado en el Jr. Camana del Asentamiento Humano la Perla, con código: 03-02-0004.

Que, mediante Informe N°0181-2024-OGAF-MD-MDB-LP de fecha 23 de abril del 2024 el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda la procedencia de la baja de predio urbano solicitado a nombre del Sr. Jenri PARDAVE PONCIANO registrado con DNI N° 42172261 respecto al predio urbano Mz. B Lt. 08 ubicado en el Jr. Camana del Asentamiento Humano la Perla, con código: 03-02-0004.

Que, mediante el Informe N°080-2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Se puede apreciar que la área solicitante unidad de tributación municipal y renta se pronunció en el extremo de la procedencia de dar de BAJA DE PREDIO, solicitado a nombre del Sr. Jenri PARDAVE PONCIANO con DNI N° 42172261, respecto al predio urbano Mz. B Lt. 08 ubicado en el Jr. Camana del Asentamiento Humano la Perla, con código: 03-02-0004, definiendo el sustento técnico y legal correspondiente.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCEDENTE LA BAJA DE PREDIO, solicitado por el Sr. Jenri PARDAVE PONCIANO con DNI N° 42172261, respecto al predio urbano con Código N°3-02-00004-Mz. B Lt. 08 ubicado en el Jr. Camana del Asentamiento Humano la Perla; en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, tecnología y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE